CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA NACION
MESA DE ENTRADAS
11 JUN 2002
SEC: 1º HORA 16

CAMARA DE DIPUTADOS
FOLIO Nº 1

H. Cámara de Diputados de la Nación 3241

Las Islas Malvinas, Georgias del Sur
y Sandwich del Sur son Argentinas

Buenos Aires, 13 de MAYO de 2002

Señor
Presidente de la H. Cámara de Diputados
Dr. Eduardo Oscar Camaño
S_____/_____**D**

De mi mayor consideración:

Me dirijo a Ud. con el objeto de solicitarle tenga a bien disponer la reproducción del proyecto, Expte Nro. 964-D-02, publicado en el Trámite Parlamentario Nro. 15 , del cual se adjuntan las copias correspondientes.
Sin otro particular, saludo a Ud. muy atte.

ELISA M. CARRIO
DIPUTADA DE LA NACION

9

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, don Rafael M.Pascual.

De mi consideración:

Me dirijo a usted a los efectos de solicitarle la reproducción del expediente 480-D.-98. Modificaciones a los artículos 1.307 y 1.308 del Código Civil sobre muerte presuntiva del cónyuge, publicado en el Trámite Parlamentario N° 6 del 9 de marzo de 1998.

Atentamente.

Elisa M. Carrió. – Mirian B. Curletti de Wajsfeld. – Angel O. Geijo.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Sustitúyese el artículo 1.307 del Código Civil por el siguiente:

> Si de conformidad a lo dispuesto en los artículos 116 y 117, el juez hubiere fijado el día presuntivo del fallecimiento del cónyuge ausente, el otro cónyuge tiene opción, o para pedir el ejercicio provisorio de los derechos subordinados al fallecimiento de su cónyuge, o para exigir la división judicial de los bienes.

Art. 2° – Sustitúyese el artículo 1.308 del Código Civil, por el siguiente texto:

> Este derecho puede ejercerlo el cónyuge, aunque hubiese pedido la declaración judicial del día presuntivo del fallecimiento de su cónyuge, y aunque no hubiese optado por la continuación de la sociedad conyugal; pero si hubiese optado por la disolución de la sociedad conyugal, no podrá retractar su opción después de aceptada por las partes interesadas.

Art. 3° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.